No Proceso	**SGO-SA-2026-0162**
Fecha *convocatoria*	Noviembre de 2026
Modalidad de Selección	**SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA**
Objeto	**SUMINISTRO DE KITS DE DESCANSO Y ASEO, INSUMOS EDUCATIVOS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN BÁSICA, BIENESTAR Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE INDICIADOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUENAVENTURA (CPMSBUE), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026 Y DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348**
Dependencia	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Los interesados podrán consultar la información relacionada con el proceso en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **OBJETO DEL PROCESO**

2. OBJETO DEL PROCESO:

El Distrito de BUENAVENTURA requiere adelantar el proceso de selección para la **SUMINISTRO DE KITS DE DESCANSO Y ASEO, INSUMOS EDUCATIVOS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN BÁSICA, BIENESTAR Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE INDICIADOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUENAVENTURA (CPMSBUE), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026 Y DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348**

3. ESPECIFICACIONES A CONTRATAR Las especificaciones del objeto a contratar se encuentran en el pliego de condiciones y sus documentos anexos los cuales hacen parte integral de la presente convocatoria.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo establecido por el numeral 2° del art. 2° de la ley 1150 de 2007, el distrito de Buenaventura emplea la modalidad de **Selección Abreviada subasta inversa**

5. PLAZO

El plazo del contrato se estima en un (1) mes, el cual empieza a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se entiende en días calendario y no podrá superar la vigencia del año 2026

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($209.997.430) Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en la certificación de disponibilidad presupuestal No 2026.CEN.01.000465 expedido el 25 de junio de 2026, expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Comunidad Andina.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de proponentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Así las cosas, a la fecha el umbral MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de $511.708.497 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026
Adicional, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 que dicta: "*Limitaciones territoriales. (...) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen* de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato." se limita territorialmente a MiPymes con domicilio en el Distrito Especial de Buenaventura, dada la naturaleza del objeto del presente proceso, al requerir un servicio inmediato y cercano , además del ánimo de promover y fortalecer la economía local.

Toda vez que la presente convocatoria NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el

efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO

FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa, el criterio de selección objetiva se fundamenta exclusivamente en el Menor Precio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la entidad.

La evaluación de las propuestas constará de las siguientes fases secuenciales:

Fase 1: Verificación de Requisitos Habilitantes

En esta fase preliminar, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento riguroso de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la Ficha Técnica. Esta fase no asigna puntaje y se evaluará bajo la metodología de "Cumple / No

Cumple". Únicamente los proponentes que resulten habilitados en su totalidad serán admitidos para participar en la fase de puja económica de la subasta inversa.

Fase 2: Lance Público y Valor Ofertado en la Subasta Inversa

La adjudicación del contrato se efectuará al proponente habilitado que otorgue el menor precio absoluto al cierre de los lances de la puja. La subasta inversa electrónica se llevará a cabo de manera interactiva a través de la plataforma transaccional SECOP II, aplicando los márgenes de preferencia configurados en el sistema al inicio de la puja conforme a la ley.

Oferta inicial

- El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 – Propuesta Económica - Oferta Inicial de Precio, presentado en sobre aparte y en medio electrónico (formato Excel).
- La oferta deberá incluir todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Los valores deberán expresarse en pesos colombianos (COP).
- La oferta inicial no podrá superar el valor promedio oficial unitario incluido IVA establecido en el estudio de mercado. De lo contrario, será causal de rechazo.

Margen mínimo de mejora

El margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) sobre el último lance válido.

Los lances que no respeten este margen serán rechazados por el sistema y el oferente quedará con su último lance válido como propuesta definitiva.

Precio de arranque

El valor de arranque de la subasta será el menor precio ofertado en las propuestas iniciales válidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Desarrollo de la subasta

- La subasta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma, mediante la plataforma SECOP II.
- Cada ronda de puja tendrá una duración de cinco (5) minutos.
- Los oferentes habilitados deberán autenticarse en la plataforma SECOP II con sus propios recursos tecnológicos.
- El sistema permitirá presentar lances sucesivos respetando el margen mínimo de mejora.
- En caso de empate en el mismo valor, prevalecerá el lance registrado primero en el sistema (con certificación electrónica).
- Si no se realizan lances, la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado la menor oferta inicial.

Fallas tecnológicas

- Si la pérdida de conexión obedece a causas imputables al oferente, la subasta continuará y se entenderá que el oferente desiste, salvo que logre reconectarse antes de la finalización.
- Si la falla corresponde al sistema tecnológico del SECOP II, la Entidad suspenderá el evento y lo reiniciará cuando se restablezca el servicio, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Conclusión de la subasta

La subasta concluirá cuando:

a) En una ronda solo se registre un lance válido.

b) No se presenten nuevos lances válidos que mejoren la oferta anterior.

En ese momento, la Entidad levantará el acta respectiva y adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio final, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para procesos con subasta inversa electrónica de Colombia Compra Eficiente.

Consideraciones Finales:

- Por tratarse de Bienes de Características Técnicas Uniformes, no se aplicarán ponderaciones, puntajes por factores de calidad discrecionales ni fórmulas de calificación distintas al menor precio.
- En caso de empate al finalizar la subasta, se aplicará el procedimiento previsto en el pliego conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Buenaventura, en el mes de noviembre de 2026.

MARIA LILIANA VIVAS PAZ

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Proyecto: Ashly Minota-profesional de Apoyo GIAGC

Revisó: Maria Liliana Vivas Paz- Secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana

Aprobó: Maria Liliana Vivas Paz- Secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana